

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, abril doce (12) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que los señores demandado contesto los hechos y pretensiones de la demanda por medio de apoderado judicial. Sírvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, abril doce (12) del dos mil veintiuno 2021.

DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA

Demandante: BERTA ROSA DIAZ PIMIENTA y OTROS
Demandado: ALFREDO CAYETANO Y FRANCISCO DIAZ ROBLES
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00036-00.
Asunto: Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

-Téngase por contestada la demanda de PETICION DE HERENCIA promovida por la señora BERTA ROSA DIAZ PIMIENTA y OTROS.

- Reconocer personería jurídica al Doctor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores ALFREDO CAYETANO Y FRANCISCO DIAZ ROBLES, dentro de los términos y efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito